

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Salario mínimo vital y móvil

Se fijó un aumento del 35% del SMVM en 7 tramos¹:

Mes	Mensualizados	Jornalizados
Abril 2021	\$ 23.544	\$ 117,72
Mayo 2021	\$ 24.408	\$ 122,04
Junio 2021	\$ 25.272	\$ 126,36
Julio 2021	\$ 25.920	\$ 129,60
Septiembre 2021	\$ 27.000	\$ 135,00
Noviembre 2021	\$ 28.080	\$ 140,40
Febrero 2022	\$ 29.160	\$ 145,80

2. Personal Doméstico. Aportes y contribuciones.

Se incrementaron los importes de aportes y contribuciones -a excepción de la cuota de riesgos del trabajo- del personal doméstico por el período mayo a diciembre 2021. De esta forma, por el personal mayor de 18 años que trabaje menos de 12 horas deberán abonar \$ 464,22; los que trabajen entre 12 hasta 16 \$ 764,14; y los que trabajen 16 ó más \$ 2.232,98.² A partir de enero 2022 los importes se incrementarán anualmente en forma automática, en igual proporción y en la misma oportunidad en que se realice la actualización de las cotizaciones previsionales fijas del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, los cuales serán publicados en la página de AFIP.

3. Retención indebida herramientas de trabajo

No se configura delito de defraudación por retención indebida de herramientas de trabajo cuando el empleado demuestra que lo retiene a los fines de ofrecerlo como elemento probatorio en su demanda laboral y no tiene intención de apropiarse del mismo.³

4. Encuadramiento convencional

El incorrecto encuadramiento convencional generó un perjuicio económico al trabajador. Por ello, resultan procedentes las diferencias salariales reclamadas teniendo en cuenta la aplicación del CCT. En el CCT en cuestión se indicaba que el mismo es aplicable a todo el personal permanente, transitorio y contratado que preste servicios en la empresa prestataria del servicio, motivo por el cual la Cámara interpretó que el mismo resultaba de aplicación a todo el personal que prestaba servicios para la demandada.⁴

5. Jubilaciones y pensiones

La ANSES estableció el haber mínimo garantizado y el haber máximo a partir del mes de junio de 2021 en \$ 23.064,70 y en \$ 155.203,65, respectivamente.⁵

¹ Resolución 4/2021 y Resolución 5/2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL

² Resolución General AFIP N° 4993/2021, publicado en el BO el 18.05.2021

³ Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, 08.04.2021

⁴ "PASTRIAN, Fernando Pablo c/ NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A. s/ diferencias de salarios" (CNTRAB, Sala VIII, 06.04.2021)

⁵ Resolución ANSES N° 108/2021, publicado en el BO el 27.05.2021

CORPORATIVO

1. Inspección General de Justicia

Sociedades extranjeras

Las sociedades constituidas en el extranjero que soliciten su inscripción como sociedades vehículo deberán declarar tal condición al momento de su inscripción. Asimismo, no se admitirá la inscripción de: (i) más de una única sociedad vehículo por grupo; (ii) sociedades vehículo si su controlante directa o indirecta se encuentra inscripto en Argentina; (iii) sociedades vehículos resultantes de una cadena de control entre sucesivas sociedades unipersonales; y (iv) sociedades anónimas unipersonales cuyo accionista sea únicamente una sociedad constituida en el extranjero unipersonal, con o sin carácter de vehículo. ⁶

Beneficiarios finales

Ante la manifestación de la inexistencia de beneficiario final en la declaración jurada requerida por la IGJ, deberá acreditarse documentadamente que: (i) la sociedad cabeza de grupo tiene la totalidad de sus acciones admitidas a la oferta pública; o (ii) la titularidad de las acciones presenta un grado de dispersión tal entre las personas humanas en cabeza de las cuales se halla finalmente reunido el capital accionario que ninguna de ellas alcanza el 20% del capital accionario o ejerce el control final, directo o indirecto. ⁷

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres (sc@gallo-abogados.com.ar) y / o Candelaria Casares (cc@gallo-abogados.com.ar)
54-11-4314-6699

⁶ Resolución General IGJ 8/2021, publicada en el BO el 17.05.2021

⁷ Resolución General IGJ 8/2021, publicada en el BO el 17.05.2021